

ACTA PRÓRROGA No. 04 A LA DE SUSPENSIÓN No. 05  
PAF-ATF-I-039-2019

<b>Contrato No.</b>	PAF-ATF-I-039-2019
<b>Objeto</b>	LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA"
<b>Contratante</b>	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.
<b>Contratista</b>	CONSORCIO INTER HUILA 2019
<b>Fecha de suscripción del contrato</b>	Doce (12) de noviembre de 2019
<b>Fecha de inicio</b>	Treinta (30) de enero de 2020
<b>Plazo del contrato</b>	Veinticinco (25) meses y veinticuatro (24) días
<b>Valor del contrato</b>	NOVECIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$970.837.868)
<b>Suspensión No. 01:</b> veinticuatro (24) de marzo de 2020	Treinta y cuatro (34) días: Desde el veinticinco (25) de marzo de 2020 hasta el veintisiete (27) de abril de 2020
<b>Suspensión No. 02:</b> Veintiocho (28) de abril de 2020.	Sesenta (60) días: Desde el veintiocho (28) de abril de 2020 hasta el veintisiete (27) de junio de 2020.
<b>Suspensión No. 03:</b> Veintinueve (29) de diciembre de 2020.	Sesenta (60) días: Desde el veintinueve (29) de diciembre de 2020 hasta el veintiséis (26) de febrero de 2021.
<b>Suspensión No. 04:</b> Dieciocho (18) de mayo de 2021	Un (01) mes: Desde el dieciocho (18) de mayo de 2021 hasta el dieciocho (18) de junio de 2021.
<b>Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 04:</b> Dieciséis (16) de junio de 2021	Un (01) mes: Dieciocho (18) de junio de 2021 hasta el dieciocho (18) de julio de 2021
<b>Suspensión No. 05:</b> Veinte (20) de octubre de 2021	Un (01) mes y quince (15) días: Veinte (20) de octubre de 2021 hasta el cinco (05) de diciembre de 2021.
<b>Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 05:</b> Primero (1°) de diciembre de 2021	Dos (02) meses: cinco (05) de diciembre de 2021 hasta el cinco (05) de febrero de 2022.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030  
y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –  
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
Correo Electrónico: [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

ACTA PRÓRROGA No. 04 A LA DE SUSPENSIÓN No. 05  
PAF-ATF-I-039-2019

<b>Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 05:</b> Dos (02) de febrero de 2022	Dos (02) meses: cinco (05) de febrero de 2022 hasta el cinco (05) de abril de 2022.
<b>Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 05:</b> Cinco (05) de abril de 2022.	Dos (02) meses: cinco (05) de abril de 2022 hasta el cinco (05) de junio de 2022.
<b>Fecha de la Prórroga No. 04 a la Suspensión No. 05</b>	Primero (1°) de junio de 2022.
<b>Plazo de la Prórroga No. 04 a la Suspensión No. 05</b>	Dos (02) meses: cinco (05) de junio de 2022 hasta el cinco (05) de agosto de 2022.

Entre los suscritos, por una parte **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.503.834 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **CRISTÓBAL MESA GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 73.583.530 expedida en Cartagena, quien obra en su condición de Representante del **CONSORCIO INTERHUILA 2019** identificado con NIT. No. 901.339.820-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido **PRORROGAR** la suspensión de la ejecución del Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-039-2019**, atendiendo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-039-2019** cuyo objeto es **"LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA"** el día doce (12) de noviembre del 2019.
2. Que la cláusula **VIGÉSIMA QUINTA. – SUSPENSIÓN** del Contrato dispone que *"Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)"*
3. Que, el contratista de obra **UNION TEMPORAL G.A.D. PITALITO**, mediante comunicación N° GAD-009-2022, de fecha veintiséis (26) de mayo de 2022, dirigida a Consorcio INTER HUILA 2019, solicitó la prórroga No. 04 a la suspensión No. 05 del Contrato No. PAF-ATF-O-045-2019, teniendo en cuenta que:  
*"(...) me permito informar que los asuntos expresados en la comunicación GAD-041-2021, fechada el 11 de octubre de 2021, que actuaron como factores determinantes para la suscripción del acta*



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030  
y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –  
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
Correo Electrónico: [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

**ACTA PRÓRROGA No. 04 A LA DE SUSPENSIÓN No. 05  
PAF-ATF-I-039-2019**

de suspensión No. 5, aún no se encuentran superados en su totalidad, por ende, no resultará posible reiniciar el plazo del contrato el próximo 5 de junio de 2022, como se previó en la prórroga No. 3 de la precitada acta.

Con relación al plazo de la nueva prórroga del acta de suspensión, debemos manifestar que para la unión temporal resulta incierto establecerlo, por lo cual se deja a discreción de la entidad contratante.

Como es de conocimiento de las partes el plazo de ejecución del contrato PAF-ATF-O-045-2019 se ha suspendido en cinco (5) oportunidades, durante más de trece (13) meses, por causas ajenas a nuestra voluntad, situación que tiene fuera de tiempo la ejecución de la obra, lapso durante el cual acaeció un rompimiento de las cargas contractuales, las cuales, exigen el restablecimiento de las bases negócias y económicas del mismo, mecanismo que no está acordado y que debe buscar subsanar la onerosidad sobrevenida por causa de la pandemia del Covid-19 y sus efectos en la economía mundial.

Como se ha señalado, estas circunstancias externas y ajenas a la voluntad de las partes, se presentan como variables imprevistas, excesivas y directas, afectando el equilibrio de las obligaciones conmutativas, acarreado una excesiva onerosidad en las cargas contraídas por la Unión Temporal GAD Pitalito, que concluyen en una ruptura en grado sustancial de la prestación inicialmente pactada.

Para finalizar, se reitera que a la Unión Temporal GAD Pitalito le asiste una posición diligente y garante para resolver la problemática del proyecto, a fin de llevar a buen término la ejecución de la obra y advertimos sobre la no renuncia a cobrar hasta el punto de no perdida, los efectos económicos que se hallen causados o se causen por efecto de las reiteradas y prolongadas suspensiones del plazo del contrato."

4. Que la Interventoría **CONSORCIO INTER HUILA 2019** mediante comunicado CIH2019-CI39-26052022, de fecha veintiséis (26) de mayo de 2022 avaló la prórroga No. 04 a la suspensión No. 05 respecto del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-045-2019 y solicito la prórroga No. 04 a la suspensión No. 05 al contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-039-2019, manifestando lo siguiente: "El Consorcio Inter Huila 2019, en cumplimiento de sus funciones como firma interventoría del contrato de obra PAF-ATF-O-045-2019, dando cumplimiento a los términos de referencia; ha recibido comunicación del contratista de obra vía correo electrónico, con consecutivo GAD-009-2022 con fecha mayo 26 de 2022, recibida por la Interventoría el mismo día. Sobre el particular y conociendo las partes las razones que han originado dicha suspensión No. 5 las cual se han expuesto en las comunicaciones anteriores; esta Interventoría recomienda la prórroga 4 a la



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030  
y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –  
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
Correo Electrónico: [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

**ACTA PRÓRROGA No. 04 A LA DE SUSPENSIÓN No. 05  
PAF-ATF-I-039-2019**

*Suspensión No. 5 por el tiempo necesario o que estime la entidad contratante y FINDETER S.A., para superar los motivos que originaron la suspensión.*

*Por otro lado, la interventoría ha venido manifestando en varias comunicaciones y en especial las dos últimas la CIH2019-CI39-16092021 de septiembre 22/2021 y CIH2019-CI39-06102021 de octubre 22/2021 el desequilibrio económico a el cual ha sido expuesto el contrato No. PAF-ATF-I-039-2019, debido al embargo judicial, la pandemia del COVID 19, los Paros Nacionales y la misma ejecución del contrato; y en las cual se ha solicitado el arreglo directo entre otros. De igual forma, solicitamos que la comunicación del contratista GAD-045-2021 con fecha noviembre 24 de 2021 y la presente comunicación hagan parte integral de la prórroga No.4 a la suspensión No. 5 y manifestamos nuestra voluntad de continuar con el proyecto en condiciones justas económicamente para las partes y advertimos sobre la no renuncia a cobrar hasta el punto de no perdida, los efectos económicos que hallen causados hasta esta suspensión.*

*Agradecemos a FINDETER S.A. gestionar ante el Municipio de Pitalito y/o MCVT los recursos adicionales para los contratos de Obra e Interventoría para poder terminar el contrato a brevedad posible. De igual forma reiteramos nuestra voluntad de seguir en el proyecto como contratista Interventor, pero reestableciendo el equilibrio económico del contrato de Interventoría."*

5. El Supervisor por parte de FINDETER mediante oficio del veintiséis (26) de mayo de 2022 conceptuó favorablemente la prórroga No. 04 a la Suspensión No. 05 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-045-2019 y la prórroga No. 04 a la Suspensión No. 05 del contrato de Interventoría PAF-ATF-I-039-2019 por un término de dos (02) mes a partir de la fecha de terminación de la prórroga No. 03 a la suspensión No. 05, bajo los siguientes términos:

*"(...) De acuerdo a la revisión efectuada de ambos comunicados por parte del Contratista de Obra e Interventoría, se considera se debe prorrogar por dos meses más ambos contratos de Interventoría y Obra, ya que aún no se tiene la Reformulación No. 4 aprobada por el Ministerio.*

*Con la última reunión de mayo 24-2022, donde se informa al Contratista de obra de los riesgos que debe asumir respecto a la matriz de riesgos por el presentada de acuerdo a lo indicado por el Ministerio, y debido al tiempo que ha transcurrido a la fecha, el Contratista indica que los precios han subido aún más que las propuestas presentadas en su momento y esto influye en el valor que van a ellos presentar.*

*Teniendo en cuenta todo lo anterior, el supervisor designado para el contrato PAF-ATF-I-039-2019 recomienda al Comité Técnico avalar y recomendar al Comité Fiduciario la aprobación de la prórroga 4 a la suspensión No. 5 de los contratos de obra No. PAF-ATF-O-045-2019 y de interventoría No. PAF-ATF-I-039-2019 por un plazo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de terminación de la prórroga 3 a la suspensión 5, tiempo que se considera razonable para que se supere lo anteriormente descrito."*



**ACTA PRÓRROGA No. 04 A LA DE SUSPENSIÓN No. 05  
PAF-ATF-I-039-2019**

6. El Comité Técnico en sesión virtual del veintisiete (27) de mayo de 2022, tal y como consta en el Acta No. 319 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó y recomendó al Comité Fiduciario la solicitud de la prórroga No. 04 a la suspensión No. 05 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-045-2019 y la prórroga No. 04 a la suspensión No. 05 del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-039-2019 por el término de dos (02) meses.
7. El Comité Fiduciario en sesión virtual ordinaria del treinta y uno (31) de mayo de 2022, tal y como consta en el Acta No. 381 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de la prórroga No. 04 a la suspensión No. 05, y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga No. 04 a la suspensión No. 05 al Contrato de obra No. PAF-ATF-O-045-2019 y al contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-039-2019, por el término de dos (02) mes, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

**TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN**

**PRIMERO.** – PRÓRROGAR la suspensión de la ejecución del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-039-2019, por el término de dos (02) meses, contados a partir del cinco (05) de junio de 2022.

Inicio de la prórroga No. 04 a la suspensión No. 05	Cinco (05) de junio de 2022
Plazo de la prórroga No. 04 a la Suspensión No. 05	Dos (02) mes
Terminación de la prórroga No. 04 a la Suspensión No. 05	Cinco (05) de agosto de 2022

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la prórroga No. 04 a la suspensión No. 05, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato para lo cual LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Superados los motivos que dieron origen a la presente prórroga No. 04 a la suspensión No. 05, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato.

**SEGUNDO.** – EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente prórroga No. 04 a la suspensión No. 05, de acuerdo con lo establecido en el **PARÁGRAFO SEGUNDO** de la cláusula **VIGÉSIMA QUINTA. – SUSPENSIÓN** del Contrato de Interventoría suscrito entre LAS PARTES.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030  
y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –  
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
Correo Electrónico: [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodabogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodabogota.com.co)

**ACTA PRÓRROGA No. 04 A LA DE SUSPENSIÓN No. 05  
PAF-ATF-I-039-2019**

**TERCERO.** – LAS PARTES acuerdan que la presente prórroga No. 04 a la suspensión No. 05 si genera y si generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA.

**CUARTO.** – LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de prórroga No. 04 a la Suspensión No. 05 se firma a los Primeros (1°) días del mes de junio de 2022.

**CONTRATANTE,**

**CONTRATISTA,**

MB

**ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**

Representante Legal

**FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.** actuando como  
administradora y vocera del **PATRIMONIO  
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA  
TÉCNICA – FINDETER.**

**CRISTÓBAL MESA GONZÁLEZ**

Representante

**CONSORCIO INTER HUILA 2019.**

*El contratista Interventor deja salvedad, que la presente prórroga a la suspensión otorgada en este documento genera mayor permanencia en obra e incrementa el desequilibrio económico. El contratista interventor se reserva el derecho de iniciar y llevar hasta su culminación las acciones legales que se estimen pertinentes con el propósito de reclamar los reconocimientos e indemnizaciones correspondientes, sin que la suscripción de la presente prórroga a la suspensión del contrato implique renuncia a las mismas; esto debido al rompimiento de las cargas contractuales, por circunstancias no imputables al contratista interventor, relacionadas en nuestras comunicaciones.*

**CONTRATISTA,**

**CRISTÓBAL MESA GONZÁLEZ**

Representante

**CONSORCIO INTER HUILA 2019.**



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030  
y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –  
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
Correo Electrónico: [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)